



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: LEYLA MARIA ZULETA DIAZ C.C 26.870.407
RADICADO: 206214089001-2020-00279-00
DECISIÓN: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

La Paz – Cesar, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, remitido al correo institucional de este Despacho, el extremo demandado dentro del asunto de la referencia presenta escrito a través del cual contesta la demanda dentro del asunto.

Ahora bien, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado denominadas EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte demandante de la forma que establece el artículo 443 del CGP, toda vez que fueron interpuestas dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
JUEZ

| |
|--|
| <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR</p> |
| <p>ESTADO ELECTRÓNICO 042 La Paz - Cesar, 29 de julio de 2022 Hora 8:00 A.M.</p> |
| <p>La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.</p> |
| <p>EDGAR EMANUEL SANTOS AGUILAR Secretario.</p> |

Firmado Por:
Maira Lorena Jimenez Mindiola
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Paz - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275758ecf59c7defef3f69ed7387faf01f489447b41a625e6d27e33df2a846e**

Documento generado en 28/07/2022 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>